TEEMICH
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO MICHOACÁN

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Morelia, Michoacán, a 15 de mayo de 2026.

Con fundamento en los artículos 98-A, de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 60, 69, fracción III, del Código Electoral del Estado De Michoacán, 12, 23, fracción XII y 39, fracción II inciso A) de la Ley De Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, y 4, fracciones I y III, 9 y 10, fracción VII, del Reglamento del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se hace del conocimiento público el acuerdo de turno del expediente que a continuación se precisa:

Expediente: TEEM-JDC-040/2026.
Parte Actora: Vidal Rodríguez Pascal y otro
Autoridad Responsable: Concejo Comunal Indígena de San Mateo Ahuiran, Michoacán.

Morelia, Michoacán, a quince de mayo del dos mil veintiséis. El Secretario General de Acuerdos, de conformidad con lo previsto en los artículos 69, fracción I, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 65 y 66 fracción I, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, da cuenta a la Magistrada Amelí Gissel Navarro Lepe, Presidenta de este órgano jurisdiccional, con el escrito de demanda y anexos, signado por Vidal Rodríguez Pascual y Félix Martínez Álvarez en su calidad de miembros y habitantes de la comunidad autónoma purépecha de Ahuiran, Paracho, Michoacán, por medio del cual promueven Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, en contra del Concejo Comunal Indígena de San Mateo Ahuiran, presidido por Priciliano Rodríguez Morales, debido a que en la asamblea del pasado treinta de abril, se aprobó la revocación de mandato del mencionado Concejo Comunal Indígena, sin embargo, sus integrantes no han acatado la decisión, por lo que aducen la violación de sus estatutos; asimismo se da cuenta con el escrito y anexo signado por Raymundo Ortíz Martín del Campo, que presenta en alcance al escrito de demanda antes referido. **Conste. VISTA** la cuenta, se **ACUERDA: I. Recepción.** Téngase por recibido lo de cuenta. **II. Registro**. Intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEM-JDC-040/2026. III. Turno.** Con fundamento en el artículo 65, fracción IV, del Código Electoral, túrnese el expediente a la **Ponencia a cargo de la Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos**, a efecto de que determine lo que en derecho corresponda; debiendo remitirse junto con las constancias allegadas en alcance. **Notifíquese; por estrados** a las personas interesadas **y hágase del conocimiento público en la página de internet de este Tribunal.** Lo anterior, con fundamento en los artículos 37, fracción I y 39 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, así como 139 y 140, fracciones I y II del Reglamento Interior. Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. **Doy fe.**

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
MICHOACÁN
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

MTRO. VÍCTOR HUGO ARROYO SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO

MRR